Expediente: 110014189003-2017-00551-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1.- Acreditada la orden de aprehensión del automotor identificado con la placa WLL985, el Despacho RESUELVE:

COMISIONAR para la realización de la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo identificado con la placa WLL985, al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA), con amplias facultades para fijar fecha, designar y determinar los honorarios del secuestre, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se pone de presente, que el rodante se encuentra ubicado en el Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.

Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia de la presente providencia, en el cual deberá incluirse el nombre, correo electrónico y teléfono del apoderado actor.

2.- Inscrita como se encuentra la medida de embargo, según da cuenta el certificado de tradición visible en el cuaderno 2, numeral 59 del expediente digital, el Juzgado decreta la aprehensión del vehículo de placa DBK-815, de propiedad de Luis Ernesto Camacho González.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>13 de Marzo de 2023</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>08.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN MB

IBR

Viviana Gutierrez Rodriguez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ec3de70b728b23f94c5450c8307ed6b08276c78ab5ca8a5d72f224e6bc21ca**Documento generado en 12/03/2023 08:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica